

Irregularidades en la alcaldía municipal de La Ceiba, departamento de Atlántida.

1. IDENTIFICACIÓN DE CASO

1.1. Línea de Investigación:

1.1.1. CNA-DMCP-020-2019

1.2. Denunciados:

1.2.1 Corporaciones municipales periodo 2010-2014 y 2014-2018

1.3. Delitos:

1.3.1. Defraudación fiscal y violación de los deberes de los funcionarios

1.4. Ofendido:

1.4.1. La administración pública

2. ANTECEDENTE

En el mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019) el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) a través de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC), recibió una denuncia anónima en la cual se denunciaban irregularidades cometidas por miembros de la alcaldía municipal de La Ceiba. En relación a lo antes expuesto el equipo investigativo comenzó a realizar diligencias previas indagatorias constatándose anomalías en la deuda la alcaldía de La Ceiba con el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

3. RELACIÓN SUCINTA DE HECHOS

La Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos del CNA producto de una serie de actuaciones logró acreditar que la alcaldía municipal de La Ceiba actualmente tiene una deuda de veinte millones ochocientos veintisiete mil trescientos setenta y cuatro lempiras con cuarenta y cinco centavos (L 20,827,374.45), la misma se originó en el año 2011 y se mantuvo hasta el año 2018, durante este periodo de tiempo, se logró acreditar que los funcionarios públicos de la alcaldía municipal de La Ceiba retuvieron a los empleados de dicha alcaldía el Impuesto Sobre La Renta (ISR), sin embargo, estos fondos retenidos no fueron enterados al SAR.

Asimismo, se logró identificar que este dinero retenido a los empleados municipales, fue utilizado para gastos corrientes y que los mismos fueron autorizados por la máxima autoridad, es decir la Corporación Municipal, es por ello que se solicitó a la

Secretaría General de la Alcaldía Municipal de La Ceiba, sobre la documentación soporte que acredite donde fueron utilizados estos fondos, al mismo tiempo se pidió las actas de corporación que autorizan el respectivo uso de este dinero retenido en concepto de ISR, se nos manifestó que no existe documentación ni actas que den respaldo del destino final de estos fondos que no fueron integrados al SAR, lo que refleja las ilegalidades en el uso y manejo de los recursos públicos de la alcaldía municipal de La Ceiba.

La deuda está conformada de la siguiente forma: concepto de impuestos retenidos un total de doce millones novecientos diecinueve mil novecientos sesenta y cuatro lempiras con cincuenta y nueve centavos (L 12,919,964.59), multas por un total de catorce mil ochocientos ochenta y ocho lempiras con dos centavos (L 14,888.02), recargos por un total de seis millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco lempiras con sesenta y dos centavos (L 6,242,475.62) e intereses por un total de un millón seiscientos cincuenta mil cuarenta y seis lempiras con veintidós centavos (L 1,650,046.22), para conformar una deuda total de que asciende a veinte millones ochocientos veintisiete mil trescientos setenta y cuatro lempiras con cuarenta y cinco centavos (L 20,827,374.45), cabe resaltar que el periodo específico de esta deuda es comprendido a partir de diciembre de 2011 al mes de febrero de 2018.

4. CONSIDERACIONES LEGALES DEL CASO

El presente planteamiento nos hace considerar que bajo los presupuestos que establece la ley penal hondureña, se han consumado los delitos de violación de los deberes de los funcionarios y defraudación fiscal, el delito de violación de los deberes de los funcionarios se reputa por el actuar de los funcionarios públicos en omitir realizar un acto de deben ejecutar conforme al ejercicio de sus funciones, en este caso se omitió hacer efectivo el pago al SAR, así mismo, se considera la comisión del delito de defraudación fiscal en la modalidad de acción por omisión, ya que, de forma dolosa las corporaciones municipales omitieron hacer el respectivo pago al SAR, de esta forma logran evadir al fisco, esta evasión se da en el momento que, se retienen los fondos a los empleados en concepto de ISR para que los mismos sean enterados al SAR, sin embargo, se omitió hacer efectivo este pago, creando así un perjuicio directo a la administración pública, ya que esta deuda sigue aumentando por las multas y

recargos y esta deberá pagarse con los impuestos de los ceibeños, al hacer un estudio minucioso a los hechos del caso se logra constatar que se cumplen los elementos cognitivo y volitivo del tipo penal, los funcionarios públicos de la alcaldía municipal de La Ceiba los mismos conocían que esta omisión estaba mal por ser contraria a lo que la ley estipula, así mismo se decidió dar un fin diferente a estos fondos retenidos para un fin y utilizados para otro lo que refleja la plena voluntad del autor en realizar el acto conociendo el resultado, el cual es la deuda actual y la misma sigue incrementándose producto del actuar doloso de las anteriores corporaciones municipales de La Ceiba en la administración y manejo de los recursos públicos de esta alcaldía.